

CONTRATO No. 020-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de delegado de *la* Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Ing. Andrea Briones Martínez, en su calidad de Gerente General de la Empresa BRITRANSFORMADORES S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA SUBESTACIÓN DE 10MVA-69KVA DE LA ESPOL".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA SUBESTACIÓN DE 10MVA-69KVA DE LA ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No.* 750504 "En Obras de Lineas e Instalaciones Elléctricas ", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, mediante certificación presupuestaria N° 787 del 12 de marzo de 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 13 de mayo de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución del 16 de mayo del 2014, adjudicó el SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA SUBESTACIÓN DE 10MVA-69KVA DE LA ESPOL, a la Compañía BITRANSFORMADORES S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- **2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO





- **3.01** El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los servicios objeto de contratación, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **3.02** El objeto de esta contratación es seleccionar un oferente calificado por el SERCOP, para que preste el Servicio de reparación y mantenimiento en la subestación de 10 MVA-69KVA de la ESPOL.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 14,200.00 CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA USD
			MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 10 MVA - 69 KV		
1	4	EA	Lavado, limpieza y protección con pintura anticorrosiva color aluminio brillante corrigiendo los puntos de oxidación estructuras y equipos	\$250	\$1,000
2	1	EA	Mantenimiento Integral, Limpleza, Ajuste de Contacto, Calibración y lubricación del mecanismo de accionamiento del Seccionador Tripolar a 69	\$450	\$450
3	4	, EA.	Limpieza, ajuste de conexiones y colocación de pasta de contacto de los siguientes equipos: a) Pararrayos de 60 KV(3). b) Disyuntor en SF6.	\$280	\$1,120
4	2	EA	Prueba de resistencia de aíslamlento a cada polo - Prueba de resistencia de contacto - Prueba de detección de fugas de gas SF6	\$350	\$700
5	6	EA	Mantenimiento al Pórtico a 13.8 KV Transformador de Servicio de 15 KVA 4 Reconectadores a 13.8 KV Transformadores de corriente de 13.8 KV	\$160	\$960
6	2	EA	Análisis de aceite a Transforador de Potencia y Servicio	\$200	\$400
7	3	EA	Mantenimiento del cuarto de control a, Limpieza integra del cuarto de control y tableros. b. Tablero de control limpieza ajuste y revisión. c. Cargador de baterías. Se procederá a su ajuste y revisión.	\$210	\$630
8	. 2	EA	Mantenimiento de la Malla de Puesta a tierra Mantenimiento de cubículo subterráneo.	\$620	\$1,240
				Subtotal 1	\$6,500
			ESTUDIO DE CORTO CIRCUITO, COORDINACIÓN DE PROTECCIONES		
1	1	EA	Calculo de corrientes de cortocircuito de la subestación ESPOL a nivel de 69 y 13.8KV usando como datos los valores de cortocircuito que suministre la eléctrica de Guayaquil	\$750	\$750
2	6	EA	Ajuste de protecciones se calcularán los ajustes del relé principal de la subestación	\$450	\$2,700
3	4	EA	Ajuste de protecciones en los 4 reconectadores.	\$850	\$3,400
4	1	EA	Pruebas de inyección de corriente en relé de Protección principal ABB TPU 200R. Incluye Pruebas a Relés de corriente	\$850	\$850 .
				Subtotal 2	\$7,700
				TOTAL	\$14,200





4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 60% anticipo y 40% contra Acta Entrega – Recepción definitiva del servicio a plena satisfacción de la ESPOL.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- **6.1** En este contrato se rendirán la siguiente garantía: La garantía del buen uso de anticipo que respalde el 100% del anticipo.
- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- **6.3 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.3.1 La de buen uso de anticipo:

- a) Otorgada por el valor del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado y quedará vigente hasta entrega definitiva del servicio objeto del contrato.
- b) Cuando la ESPOL declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de (8) ocho días, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 9.1 LA ESPOL designa al Ing. Gianfranco Di-Mattia Castro, Asistente de la Unidad de Mantenimiento, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **9.2** LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO





- **10.1 Terminación del contrato.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **10.2** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare à la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
- **10.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

- **13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.



El CONTRATISTA: Km. 4.5 Vía Durán Tambo, Teléfono 2809735 – 2809747.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- **14.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- **14.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

P. Escuela Superior Politécnica del Litoral

(ESPOL)

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño Delegado del Rector P. BRITRANSFORMADORES S.A.

Ing. Andrea Briones Martínez
GERENTE GENERAL

Andrea Brines



